

Nº NICHOS	TITULAR	FECHA RENOVACIÓN
710	ESCANERO ALFRANCA MANUEL	11-03-1994
741	COBO PEREZ CONCEPCIÓN	04-11-1972
750	ALBO FUENTECILLA MARIA	11-01-1983
789	ALBO FUENTECILLA MARIA	15-12-1988
854	ESTRELLA SALMERON JOSE	14-05-1980
926	GARMA ZABALLA JOSE	16-05-1992
940	BONAEACHEA BOVEDA ENRIQUE	27-07-1994
946	GABELA ALONSO JOSE Mª	04-10-1992
952	VITORIA DIEZ Mª ANGELES	10-11-1997
1000	CALERA GARMILLA CONCEPCIÓN	02-11-1993
1016	ARRIOLA ZAMANILLO ROSA	21-04-1994
1038	ALBISU LÓPEZ ISMAEL	24-11-1994

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto el Gobierno de Cantabria 1/1994 de 18 de enero (publicado en el BOC número 20, de 28 de enero de 1994).

Castro Urdiales, 29 de abril de 2008.—El alcalde en funciones, José Miguel Rodríguez López.

08/6767

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

### Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 30 de abril de 2008, a don José Ramón Noriega Gómez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

### RESOLUCIÓN

#### HECHOS.

I. Con fecha 26 de julio de 2007 (Registro de Entrada número 2007005145) se solicitó por doña María Antonia Gómez Concha, con domicilio en Santa Cruz de Bezana, calle San Roque, número 3, 4º C, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para don José Ramón Noriega Gómez, por no residir en el citado domicilio.

II. Con fecha 9 de agosto de 2007 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas don José Ramón Noriega Gómez no reside en calle San Roque, número 3, 4º C, de Santa Cruz de Bezana.

III. Con fecha 13 de agosto de 2007 se dicta providencia notificando al interesado la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente al interesado.

IV. Con fecha 30 de noviembre de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 15 de noviembre hasta el día 10 de diciembre de 2007, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Con fecha 13 de marzo de 2008 (Registro de Entrada 2008003257 de 25 de abril de 2008) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria sobre bajas de oficio del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el cual se adelanta informe favorable sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Po-

blación y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a don José Ramón Noriega Gómez.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Conforme con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio: «Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento».

Asimismo se han seguido los trámites del apartado 3 de la resolución de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

En virtud de cuanto antecede he resuelto:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de don José Ramón Noriega Gómez.

Retrotraer los efectos al 26 de julio de 2007, fecha de solicitud de la baja (Registro de Entrada número 2007005145), dado que según queda acreditado en el expediente el interesado ya no residía en este municipio.

Notifíquese esta resolución al Consejo de Empadronamiento y a los interesados en legal forma.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 8 de mayo de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

08/6687